



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019 - 00354

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, elevada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy en contra de Diego Alejandro López Morales y Juan David Heredia Amaya, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales que el demandado Diego Alejandro López Morales devenga al servicio de Ragamoda. No se oficia al cajero pagador, toda vez que la parte demandante hizo devolución del oficio de embargo original sin diligenciar.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales que el demandado Juan David Heredia Amaya devenga al servicio de Plastics Ltda. No se oficia al cajero pagador, toda

RADICADO N° 2019 - 00354

vez que a la fecha de expedición de este auto, no obra constancia en el expediente, ni en el sistema de depósitos judiciales de haber sido acatada la medida.

CUARTO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N°160** fijados hoy **10 DE
DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial